

CONTRATO No. 117-2023
ANEXO 5- MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--------------|--|
| CLÁUSULA 1. | DEFINICIONES |
| CLÁUSULA 2. | OBJETO |
| CLÁUSULA 3. | ALCANCE DEL OBJETO |
| CLÁUSULA 4. | PLAZO DEL CONTRATO |
| CLÁUSULA 5. | VALOR DEL CONTRATO |
| CLÁUSULA 6. | ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO |
| CLÁUSULA 7. | APROPiación PRESUPUESTAL |
| CLÁUSULA 8. | FORMA DE PAGO |
| CLÁUSULA 9. | OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR |
| CLÁUSULA 10. | OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR |
| CLÁUSULA 11. | DERECHOS DEL INTERVENTOR |
| CLÁUSULA 12. | OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD |
| CLÁUSULA 13. | RESPONSABILIDAD |
| CLÁUSULA 14. | INDEMNIDAD |
| CLÁUSULA 15. | MULTAS |
| CLÁUSULA 16. | CLÁUSULA PENAL |
| CLÁUSULA 17. | GARANTÍAS |
| CLÁUSULA 18. | INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR |
| CLÁUSULA 19. | INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR |
| CLÁUSULA 20. | CESIÓN |
| CLÁUSULA 21. | LIQUIDACIÓN |
| CLÁUSULA 22. | SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES |
| CLÁUSULA 23. | SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN |
| CLÁUSULA 24. | LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL |
| CLÁUSULA 25. | DOCUMENTOS |

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El contrato de obra que se llegare a celebrar objeto del presente proceso de selección tendrá un plazo total de ejecución de ocho (8) meses, el cual no podrá superar el 31 de diciembre de 2023 distribuidos de la siguiente manera:

FASE 1, correspondiente a la ejecución del ítem AJUSTES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, el cual tendrá un plazo de uno (1) mes, con su respectivo inicio y terminación de fase y recibo de las actividades contractuales de la fase. Para el respectivo recibo, se debe previamente tener verificados y aprobados por la Interventoría y la Supervisión del municipio de Cota los respectivos Estudios y Diseños con planos constructivos, especificaciones y presupuestos ajustados.

FASE 2, comprende la ejecución de obras con un plazo de siete (7) meses, con su respectivo inicio y terminación de fase y recibo de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta que en este periodo se debe revisar y aprobar definitivamente por parte de la Interventoría y/o el Supervisor por parte del municipio de Cota, las obras ejecutadas conforme a los presupuestos y especificaciones, previamente puestas en servicio con las pruebas y chequeos según lo exigen las normas colombianas y la debida puesta en servicio a la comunidad de la infraestructura construida.

Concluidas las obras, el contratista deberá entregar planos finales de construcción, memorias y manuales de operación de toda la infraestructura construida. Posterior a la construcción de las obras y entrega final, el contratista deberá realizar en un periodo de uno (1) meses la operación de la infraestructura construida, capacitando el personal técnico operativo de la empresa prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de Cota, de lo cual la Interventoría deberá velar por el cumplimiento de la misma.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **[TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$3.289.842.692) M/CTE. INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS QUE SE CAUSEN]**, equivalentes a [7.836.0713] SMMLV para el año de suscripción del contrato [2023] suma que se discrimina de la siguiente manera:

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente hasta por el 20% del valor básico del contrato. El anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

El Anticipo se tramitará previa firma del contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación.

El inicio de la interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están sujecionados, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

La Entidad, a través de la [supervisión], revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Interventor constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea EMSEKOTO S.A. E.S.P., el cual será vigilado por el [supervisor]. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser utilizado sin la autorización expresa y escrita del [supervisor], cuando sea así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a una inversión del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado por el [supervisor]. El costo de la comisión fiduciaria será asumido y reclamado por el Interventor. El Interventor presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobarlo previa del supervisor.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Interventoría, el nombre del contratista y el concepto de la consignación especificando el valor tanto de los rendimientos como del saldo de capital.

El Interventor presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo.

Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo.
- Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el supervisor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiera, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el supervisor.
- La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y lo informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como supervisor. Asimismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al supervisor, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Interventoría, el nombre del Interventor, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

ANEXO 5 - MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

INTERVENTORIA DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANCAMIFNTO BASICO

Código CCE-EICP-001-44

Página 5 de 27

Version No.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de [las actas mensuales de las actividades ejecutadas], situación que deberá ser controlada por el supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Interventor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor, mediante actas mensuales o parciales de las actividades de interventoría ejecutadas.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente [y específicamente a la apropiación presupuestal]

| CDP | RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|------------|--------------|---|------------------|
| 2023000093 | 24518 | CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS (091 de 2022 fuente 9601 | 3.292.013.984,29 |

CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO

Para el presente contrato la Entidad entregará al Contratista anticipo del 20% del valor neto del Contrato.

La Entidad hará pagos parciales mensuales con su respectiva amortización de anticipo, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con el porcentaje (%) de ejecución del contrato de obra hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato de obra.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 150 de 2007.

Reglas comunes a todas las opciones:

Se aclara que la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sona, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Código CCE-EICP-001-44

Version 1

Se aclara que el pago de la interventoria depende del porcentaje (%) mensual de avance del contrato de Obra.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en Anexo Técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

Opción 1.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico en pliego de condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que no recta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditarse el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas profesionales en Colombia o en el extranjero.
11. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones - insalubres, así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a 10 días hábiles. La persona que reemplazara al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave

- evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje
16. [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato
 17. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR

TÉCNICAS

- a) Adquirir el conocimiento detallado de la naturaleza de los estudios enmarcado dentro de los análisis de los respectivos pliegos de condiciones del Contrato, su propuesta técnica y económica, el Cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del contrato.
- b) Prestar la colaboración necesaria al supervisor designado por la entidad y suministrarle todos los datos e informes que ellos demanden, sin perjuicio de la reserva legal a que tales datos e informaciones se encuentren sometidos.
- c) Controlar la ejecución del proveedor de bienes y servicios, exigiendo al Contratista las memorias técnicas de las respectivas actividades, especificaciones y herramientas materiales y tecnológicas requeridas y tiempos de ejecución.
- d) Llevar un libro diario de interventoria para registrar en forma oportuna todos los aspectos sobresalientes durante la etapa de ejecución del contrato objeto de vigilancia.
- e) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista y cuando sea pertinente dar traslado de ellas a EMERCOTA S.A. E.S.P, incluyendo sus respectivos conceptos, fijando y sustentando la posición de la interventoria en relación con el tema tratado.
- f) Requerir al Contratista por escrito cuando los bienes y servicios contratados no se provean y realicen de acuerdo con las especificaciones técnicas correspondientes, el programa de trabajo e inversiones, los avances de las metas sean inferiores a lo programado o las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad.
- g) Supervisar todos los trabajos. Exigir al Contratista las correspondientes memorias técnicas, los planos respectivos e informes definitivos de cada uno de los trabajos ejecutados.
- h) Revisiones técnicas y de informes. El programa de trabajo del Interventor debe estar coordinado y ser complementario al programa de trabajo del Contratista.
- i) Supervisar el cumplimiento y evaluar periódicamente el avance de los trabajos del Contratista de acuerdo con el programa aprobado, exigir la aplicación de correctivos en el caso de existir incumplimientos y desviaciones significativas del programa aprobado, recomendar las sanciones que ellos correspondan y, en general, votar porque el contrato objeto de interventoria se desarrollen de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en los términos de referencia y en la propuesta del Contratista.
- j) Adelantar la coordinación para que el apoyo al Contratista por parte de EMERCOTA S.A. E.S.P y otras entidades en las labores de campo, suministro de información, autorizaciones, permisos, etc., se obtenga oportunamente.
- k) Verificar y exigir la participación en las labores del contratista del personal profesional y con la dedicación ofrecidos por el Contratista en su propuesta aprobada y exigir el remplazo por profesionales de igual o superior calificación cuando el Contratista solicite cambios justificados de los profesionales
- l) Atender todas las consultas del Contratista sobre la interpretación y alcance de los términos de referencia, resolviéndolas en cuanto sea de competencia de la Interventoria o trasladándolas a EMERCOTA S.A. E.S.P adjuntando el concepto respectivo.
- m) Sugerir a EMERCOTA S.A. E.S.P los cambios y correcciones en los aspectos técnicos de los términos de referencia que estime conveniente y las medidas que considere apropiadas para mejorar los resultados del trabajo del Contratista.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Código: 000-EC-CP-ID-44

Página: 8 de 23

Versión No:

- n) Someter a consideración de EMSERCOTA S.A. E.S.P las modificaciones relativas al contrato objeto de vigilancia tales como prórrogas, adiciones, etc. acompañando la solicitud con la correspondiente justificación técnica y económica.
- o) Impartir órdenes escritas al Contratista sobre los trabajos de campo y/o oficina que, a criterio de la Interventoría, deben ser ejecutados o modificados para la correcta y eficiente revisión y complementación de las actividades y rechazar los trabajos que el Contratista haya adelantado en forma incorrecta ordenando que se elaboren nuevamente.
- p) Cuantificar los trabajos realizados y previstos en el contrato objeto de vigilancia, para efectos de pago.
- q) Estudiar y contentar acerca de los subcontratos por suscribir por el Contratista, citándose a lo especificado en la propuesta técnica y económica u ordenar su cancelación, en el caso de resultar inconvenientes.
- r) Revisar y aprobar todos los trabajos del Contratista presentados en forma de informes, especificaciones, memorias de cálculo y planos, y dar aprobación final a los trabajos de ejecución de las actividades del proyecto.
- s) Revisar y aprobar la justificación técnica, Cronograma y demás documentos que presente el Contratista para la ejecución de nuevas actividades no previstas en el alcance original del contrato, pero necesarias para cumplir con el objeto de este, previa autorización del EMSERCOTA S.A. E.S.P y evaluar, revisar y aprobar los resultados de estas nuevas actividades.
- t) Constar en actas todos los convenios, acuerdos y pactos requeridos y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos del Contratista.
- u) Elaborar y presentar semanal y mensualmente a EMSERCOTA S.A. E.S.P, los informes de interventoría describiendo en forma resumida los trabajos y actividades realizados por el Contratista y la evaluación sobre su calidad, problemas presentados por la ejecución y las soluciones y determinaciones adoptadas, avance de las actividades respecto al programa de trabajo del Contratista, los correctivos aplicados para ajustarse al programa de trabajo del Contratista y, cualquier otra información de interés que permita una visión clara y completa de las actividades a realizar.
- v) Comunicar a EMSERCOTA S.A. E.S.P en forma inmediata todas las determinaciones importantes tomadas en desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al Contratista.
- w) Ejecutar las demás actividades que se detallan en el contrato de interventoría como funciones de carácter técnico y administrativo, teniendo en cuenta las fases del contrato de obra.

ADMINISTRATIVAS:

- a) Acordar con EMSERCOTA S.A. E.S.P la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios, para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo con las condiciones particulares del mismo.
- b) Informarse sobre la organización, normas y procedimientos internos de EMSERCOTA S.A. E.S.P relacionados con el manejo del respectivo contrato, así como, sobre las normas de seguridad que sean pertinentes.
- c) Informar a EMSERCOTA S.A. E.S.P sobre el desarrollo del contrato. Así mismo, velar porque en los eventos en que el Contratista deba rendir informes, lo haga de acuerdo con lo establecido en el contrato, los Términos de la Convocatoria o los requerimientos efectuados por esta entidad.
- d) Velar porque todos los desembolsos entregados al Contratista se utilicen única y exclusivamente en los gastos en que éste deba incurrir con ocasión de la ejecución del contrato principal objeto de vigilancia.
- e) Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del Contratista, de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el contrato, los Términos

- de la Convocatoria y las especificaciones, así como conocer la propuesta del Contratista y las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución del contrato.
- f) Colaborar con FMSLRCOTA S.A. E.S.P en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato.
 - g) Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al Contratista que pueda causar perjuicio a EMSERCOTA S.A. E.S.P debido a la ejecución del contrato y colaborar en la solución de estos.
 - h) Exigir al Contratista la prórroga de las garantías otorgadas, por el término de suspensión, antes de suscribir el acta pertinente de reiniciación.
 - i) Llevar el control de inversiones con el objeto de no sobrepasar el valor del contrato.
 - j) Elaborar y suscribir con el Contratista las actas para el recibo final de los trabajos, de conformidad con lo establecido en el contrato principal y en las disposiciones legales vigentes.
 - k) Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoria para ser entregado a EMSERCOTA S.A. E.S.P cuando éste lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato.

FINANCIERAS Y CONTABLES:

- a) Velar porque el Contratista adelante desde el inicio del Contrato todas las acciones tendientes a destinar los recursos necesarios para el buen desarrollo del contrato objeto de vigilancia.
- b) A lo largo de todo el contrato, analizará y llevará un control efectivo de los ingresos operacionales, analizará los cambios originados en los recursos económicos, determinando las fuentes o provisiones de fondos; llevará un control de desembolsos y pagos.
- c) Aplicará la filosofía del control financiero en todas las operaciones económicas del proyecto; realizará además análisis de déficit y superávit y vigilará los recursos disponibles por medio del control de fondos.
- d) Dedicará esfuerzos para analizar el riesgo operativo inherente al desarrollo del proyecto orientado a eventos que puedan suceder y que impidan su normal Desarrollo en el tiempo establecido.

LEGALES:

- a) Verificar que el Contratista haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requirieren para el oportuno cumplimiento del contrato en caso de requerirlos.
- b) Llevar un control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, con base en las normas legales que rigen cada materia vigilada y remitir a FMSLRCOTA S.A. E.S.P o instancia respectiva dos (2) copias originales de todo documento que se genere por las partes para archivo en el expediente contractual tanto del contrato objeto de vigilancia como de interventoria, durante la ejecución de este.
- c) Elaborar las actas de iniciación, suspensión, reinicio y terminación de la ejecución cuando se estipule en el contrato.
- d) Informar, motivar y exponer jurídicamente en acta los motivos por los cuales debe suspenderse, reiniciarse o terminarse el contrato de manera bilateral o unilateral según el caso y proyectar para revisión y aprobación de EMSERCOTA S.A. E.S.P las actas de prórroga, modificación, adición y liquidación del contrato objeto de vigilancia.
- e) Tramitar adecuadamente la correspondencia, utilizando los formatos y procedimientos establecidos en EMSERCOTA S.A. E.S.P y cumplir con las disposiciones contenidas en resoluciones y decretos que se relacionen con el ejercicio de la interventoria.

- l) Elaborar y suscribir el acta de cierre ambiental de obra una vez se haya aprobado el informe final ambiental y de seguridad y salud en el trabajo de interventoría y se haya efectuado la correspondiente inspección al sitio de obra.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental se hará de manera presencial a través del personal asignado por el interventor, sin desconocer que existen actividades que pueden hacerse dentro de la virtualidad. En desarrollo de cualquiera de las dos, se debe ofrecer la aplicación de todos los recursos y sistemas utilizados para la ejecución del tipo de proyecto inicialmente citado.

La ejecución de las actividades y/o bienes se llevará a cabo contando con el presupuesto y los precios unitarios aprobados por la entidad, pero sobre todo se desarrollará dentro de un espíritu de colaboración constante entre el Contratante, los Subcontratistas y el personal profesional, técnico, administrativo, financieros y asesores para el control del presupuesto y de la programación del proyecto.

La interventoría se debe desarrollar utilizando los métodos planteados en los procedimientos administrativos implementados en un plan de trabajo, obviamente ajustado a los requerimientos contractuales y a los establecidos por EMSERCOTA S.A. E.S.P.

Composición documental del contrato

- a. El Interventor deberá allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCOTA S.A. E.S.P. con el fin de que este pueda realizar el control correspondiente.
- b. Para efectos de uniformidad en el archivo, los Supervisores deberán remitir la totalidad de los informes y documentos elaborados por la Interventoría a la carpeta del contrato de Interventoría, salvo que, por particularidades del proyecto, se adopten otras disposiciones, las cuales deberán consultarse con la instancia pertinente.
- c. En los casos en que los informes de interventoría requieran aclaraciones, complementaciones o similares, el Supervisor deberá devolver dicho informe como anexo en una comunicación en la cual acuse recibo del informe respectivo y liste las observaciones que el Interventor deberá atender en el plazo establecido para tal fin.
- d. Una vez recibida la totalidad de los ajustes requeridos, el Supervisor efectuará la transferencia documental del dicho informe y se procederá luego con el pago de la cuenta respectiva.
- e. Los expedientes por contrato deberán estar conformados así.

Expediente Jurídico - Administrativo

Contendrá los siguientes documentos

- a. Estudios y documentos previos
- b. Pliego de condiciones invitación a presentar oferta.
- c. Documentos y anexos generados durante el proceso de contratación.
- d. Disponibilidad y reserva presupuestal
- e. Contrato y adiciones
- f. Pólizas de garantía
- g. Acta de iniciación del contrato
- h. Acta de anticipo.
- i. Acta de pago mensual.
- j. Acta de recibos parciales
- k. Acta de fijación de precios no previstos.
- l. Acta de reajuste de precios (Si se Aplica)
- m. Acta de modificación.

ANEXO 5 - MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANFAMIENTO BASICO

Código: OCE-EOP-INDI-44

Página: 12 de 20

Version No.:

- a. Acta de adición y/o prórroga
- b. Acta de suspensión.
- p. Acta de reiniciación.
- g. Acta de cambio interventoría
- r. Acta de terminación del contrato
- s. Acta de recibo final de contrato.
- t. Acta de liquidación del contrato.
- u. Correspondencia enviada y recibida

Expediente Técnico

Contendrá copia de todos aquellos documentos derivados del proceso de seguimiento como son:

- a. Especificaciones técnicas originales
- b. Actas de seguimiento y demás documentos necesarios para supervisar el desarrollo de los diferentes contratos
- c. Acta de cambio de especificaciones
- d. Informes de interventoría
- e. Cuadro resumen de pruebas de laboratorios.
- f. Cuadro de reajuste de precios, (Si aplica)
- g. Acta de seguimiento ambiental.
- h. Formulario de requerimientos ambientales Preliminares o de Chequeo

Expediente Financiero

Contendrá copia de todos aquellos documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas en desarrollo del contrato, esta Carpeta debe constituir los siguientes documentos.

- a. Acta de anticipo del contrato.
- b. Plan de inversión del anticipo.
- c. Ejecución del Anticipo avalado por la interventoría.
- d. Acta de recibos parciales
- e. Acta de recibo final de contrato
- f. Acta de liquidación del contrato
- g. Extractos Bancarios
- h. Certificaciones de apertura, cierre y rendimientos financieros.
- i. Comprobante de pago de rendimientos financieros

Informe final

Una vez terminado el proyecto o programa, la interventoría debe elaborar un informe que haga memoria descriptiva del proyecto. Este informe final deberá contener los siguientes capítulos

Todos los informes y productos entregados deberán presentarse impresos en original.

Procedimientos y controles

Con el fin de diagramar los procedimientos de las principales actividades que la interventoría debe cumplir durante la ejecución del contrato, estas se califican de la siguiente manera:

- a. Actividades Técnicas.
- b. Actividades Administrativas.
- c. Actividades Financiera

Las actividades se deben cumplir en todas las fases de la ejecución de los contratos son:

Código: OCE-EOP-INDI-44

Version: 1.1

Preliminares a la iniciación del contrato

Actividades técnicas

a) **Revisión de documentos, pliegos de condiciones y propuesta del contratista**
 El interventor deberá hacer una revisión cuidadosa de todos los documentos que hacen parte del proceso, dentro de estos principalmente debe conocer los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones y la propuesta del contratista.

Esta labor tiene por objeto el lograr el conocimiento detallado de todo el proyecto.

Deberá ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar todo lo ofertado por el contratista en su oferta.

Actividades administrativas

a) **Revisión de los contratos**

Se debe efectuar una revisión de los documentos jurídicos del contrato principal de modo que sea conocido a fondo por el personal vinculado y responsable de su ejecución

1.1 Interventor deberá elaborar todas las actas requeridas en el desarrollo del contrato

b) **Revisión de pólizas**

Se debe mantener un control y seguimiento estricto a la vigencia de las pólizas, en concordancia con lo establecido en el contrato principal.

Se revisará y avisará a EMSERCOOTA S.A. E.S.P oportunamente sobre las condiciones y vencimiento de las pólizas en relación con los diferentes contratos.

c) **De trabajo**

Igualmente verificará el estricto cumplimiento de las normas del Código Laboral y de afiliaciones a la seguridad social, cajas de compensación, entre otros.

Desarrollo y ejecución del proyecto.

Actividades Técnicas

a) **Revisión y verificación de especificaciones**

Verificará el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos y servicios a entregar y de los procedimientos entrega estipulados en los pliegos de condiciones.

b) **Revisión, cambios, ampliación especificaciones.**

Tomando como base los pliegos de condiciones y el contrato, cuando sean requeridas en el transcurso de la ejecución del contrato modificaciones a las especificaciones, el interventor hará los estudios del caso para solicitar la autorización respectiva a EMSERCOOTA S.A. E.S.P las variaciones pertinentes, acompañando las justificaciones correspondientes, dejando constancia por escrito de las variaciones aprobadas y de las modificaciones en costo que estas impliquen. Sin embargo, ninguna de estas modificaciones podrá ejecutarse hasta tanto no se tenga aprobación previa de EMSERCOOTA S.A. E.S.P.

c) **Verificación de recursos mínimos**

La interventoría debe presentar un informe del cumplimiento del programa de recursos mínimos de personal, insumos y equipos, de tal manera que colabore en la identificación oportuna, especialmente de alteración del programa de tiempo de ejecución y costos de los materiales.

d) **Control del proyecto, de presupuesto y avance del proyecto**

Se realizará un control interno del proyecto y de costos, dando además los informes que la entidad requiera sobre el particular.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Clausula 8 del presente Contrato.
2. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Clausula 8 del presente Contrato.
3. Que se le expida el correspondiente Registro Presupuestal.
4. Que se pague el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Se le brinde la colaboración y proporcionar la información y/o documentación necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contratado.
6. Se le designe el Supervisor del Contrato.
7. Se le imparta aprobación a las Garantías y Modificaciones a las mismas siempre que el contratista constituya y que estas cumplan las condiciones de Valor Asegurado, Vigencias y Amparos, exigidas en el contrato.
8. Se le dé respuesta oportuna a las peticiones y consultas del contratista.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad esta obligada a

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la clausula 8 del presente contrato.
3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
5. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Clausula 8 del presente Contrato.
6. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal.
7. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
8. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contratado.
9. Designar al Supervisor del Contrato.
10. Impartir aprobación a las Garantías y Modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de Valor Asegurado, Vigencias y Amparos, exigidas en el contrato.
11. Dar respuesta oportuna a las peticiones y consultas del contratista.
12. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los Documentos que de él forman parte.
13. Expedir constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista una vez se termine el plazo de ejecución del contrato.
14. Proyectar las Actas de Recibo a Satisfacción de Terminación y de Liquidación del contrato.

- se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a [0,01 %] del [valor total del contrato].
 7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
 8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor al Interventor se le impondrá una multa equivalente al [0,01%] del [valor del contrato].
 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de algún o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a [10 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizada con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo además de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del auto administrativo que lo decida.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, partiendo frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 5% del valor del contrato anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exige el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de [30 de días hábiles] días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del contrato, el Interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al [0,5% al valor total del contrato], a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [15 días] contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Cuando el contrato se celebre en el SECOPI la entrega de la póliza es por medio de la plataforma. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

| Característica | Condición | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|---|----------|-----------------|---|-----------------------------------|---|--|-------------------------------------|--|-----------------------------|-----------|-----------|--|--|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.3.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) <u>Garantía bancaria.</u> | | | | | | | | | | | | | | | |
| Asegurado/beneficiario | EMERCOTÁ S.A. E.S.P. identificada con NIT [900.124.654-4] y MUNICIPIO DE COTA NIT [899.999.705-3] | | | | | | | | | | | | | | | |
| Amparos vigencia y valores asegurados | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impondrán.</td> <td>Hasta la liquidación del contrato</td> <td>El valor debe ser del diez (10%) del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.</td> <td>Hasta la amortización del Anticipo.</td> <td>El valor debe ser del 100% del valor del anticipo.</td> </tr> <tr> <td>Garantía de Pago Anticipado</td> <td>No Aplica</td> <td>No Aplica</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor pague.</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td> <td>El valor debe ser del diez (10%) del valor del contrato</td> </tr> </tbody> </table> | Amparo | Vigencia | Valor Asegurado | Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impondrán. | Hasta la liquidación del contrato | El valor debe ser del diez (10%) del valor del contrato | Buen manejo y correcta inversión del Anticipo. | Hasta la amortización del Anticipo. | El valor debe ser del 100% del valor del anticipo. | Garantía de Pago Anticipado | No Aplica | No Aplica | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor pague. | Plazo del contrato y tres (3) años más | El valor debe ser del diez (10%) del valor del contrato |
| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado | | | | | | | | | | | | | | |
| Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impondrán. | Hasta la liquidación del contrato | El valor debe ser del diez (10%) del valor del contrato | | | | | | | | | | | | | | |
| Buen manejo y correcta inversión del Anticipo. | Hasta la amortización del Anticipo. | El valor debe ser del 100% del valor del anticipo. | | | | | | | | | | | | | | |
| Garantía de Pago Anticipado | No Aplica | No Aplica | | | | | | | | | | | | | | |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor pague. | Plazo del contrato y tres (3) años más | El valor debe ser del diez (10%) del valor del contrato | | | | | | | | | | | | | | |

produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que estos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por los labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(s) no cumpla(n) con las cantidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de **seis (6) meses**.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de la Entidad debe replicar el término establecido para la liquidación del contrato, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 117 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido resueltas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes buscarán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas de la actividad contractual dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia. Acuerdan las partes someter las controversias que pudiesen surgir con ocasión del presente contrato a mecanismos de solución directa como son conciliación, amigable composición y transacción, conforme a la ley 80 de 1993 artículo 118.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en [Cacso urbano de Cota y veredas aledañas] y el domicilio contractual es [Municipio de COPIA Cundinamarca].

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.